



Veinte maravedis,

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

tres e la propuesta de Slavez como beneficiada al tanto
y que abraza el remate para el abasto de Carnes todas
bajo los pueros mandados y que los Caxado Anan y Mecho
y los de Indios y el otro por los dos primeros que se deuen
abrazar el remate y por los segundos se ponia este pre
do terminand. Fuees quanto se acordó en este Cabildo y
señores que le componen lo firmaron lo que supieron

En la Villa de Vales y dia Veinte y cinco Mayo de 1702
o deventa y dos años junto los señores Licencia Carrague Alcaide
ordinario primero de ella Joseph Barana, Juan cotano Licencia
Carravala y Banta Borrallo Regidores Bartholome Mecho
Acencia Nebot Diputado Bartholome Anon y Jph Mecho
Procurador y beneficiados personas del Comuñ, Banta Borrallo
Jueses Alcaldes de Hernandez y Thomas Navarero Segundo Alcaide
sin hazer arribado el Sr. D. Juan Pardo Alcalde ma
por duntap. de ella no obstante de haver sido Comacado y
han a traçones Verquero en virtud de juramento que solemniza
nte prestó y siendo junto conhabala Capitulacion por el Sr. D.
se expusió que hallandose en el dia Veinte y cinco de Mayo
que es el prefixado y señalado para poner en execucion la
orden de la una anual queda recubio en el dia Tres delo co
rrientes por Nreda despachada por el Cavallero Corregidor
de este partido y que en el mismo dia laburo presentada
don Vitoriel para que con tiempo con el Sr. D. Juan Pardo

compa y con arropo á las circunstancias que depreme
nen de que el deservido pudieran reflexionar que
Director de la Villa Considerando en Clase de Vago lo
manifestaran ahora bajo juramento y hauiendo
prestado Vagur el día dispone en virtud del qual
ofrecieron manifestar lo que en Vagen de lo referido
les Conste Dixeron todos unanimes y conformes
que con motivo de hauiendo subreñado Causas
Criminales de que está Causada la Real Vaga
Controlor Real y Empleos en los muerres que en
el descurso de un año acontecieron y tambien
Controlor autores de cierto hurto hauiendo echo
fuga algunos moros y otros que estandar en
carcelados por las Causas que de les estan siguien
do y que por lo mismo no reconocian por la Villa
ningun sospecho o otro ó de mal venid que
fuera Acusados de ser Comprendidos en la actual
leua de modo que de las fugas y prisiones sobven
na en la Poblacion la mayor quietud y sosiego
o sea de ser tanpar las Justicias en que entender
sues quanto por Vason de las encarpas y empleos
en hauiendo denarar por el bien de la Poblacion
y Cumplimto de las Reales disposiciones Comprenden
y pueden decir y lo firmaron los que supieron

En la Villa de Nules á los Nueve y ocho dias del mes
de Julio mil setecientos ochenta y dos años juntos los señores
Vicente Carreras Alcalde ordinario Primero, Jofre
uoray Gil, Fran. Anan, Vicente Carratala y Baut.
Gonalbo y Mont. Reg. Bartolomeu y Jofre
bot deputado, Bartolomeu y Jofre
Procurador General y personas del Comu

Comprendido el Sr. Vagur Miguel Vagos Puso
caldemayor de la mano obrante de hauiendo
Conuocado, en la Sala Capitular de la mesma Regu
costumbre hauiendo precedido Conuocacion de
Fran. Anagones Versuero de la mesma y por lo
mayor Vagos que se hauiendo recibido por tener
una orden de Vagos mandando que ningun
re de Caranica pudiese vender de esta Causa que
pudiera no fuese el abasto que se estare
bajo otras penas y que se publicase (como se ha
publicada) en Vagos presentada a todo el Ayuntamiento
lo que manifestara á otros señores legados en
Ayuntamiento como y tambien la del banco de la
y la que todos los que quisieren hacer propuestas en
banco lo que oido por otros señores dixeron se obren
y haga todo lo que supiere manda Dios es quando se
do y de los señores que la Compañia firmaron los que
supieron



Clasificación: marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.